

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales de acuerdo a la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Régimen Municipal, gozan de autonomía financiera y administrativa.

Que, el Cantón Cayambe es rico y diverso en expresiones culturales que se manifiestan en ritos, festividades, relaciones sociales, sistemas productivos, etc. que constituyen su identidad cantonal.

Que, es política del Gobierno Municipal, salvaguardar, conservar y promocionar la memoria histórica y el patrimonio cultural de Cayambe.

Que, es necesario valorar los acontecimientos sociales y culturales de gran significado histórico que han contribuido al desarrollo de la Identidad local.

Que, es necesario promover la participación de todos los sectores sociales en el desarrollo de los actos festivos, tanto tradicionales, como folklóricos y cívicos.

Que, para el desarrollo de los eventos programados, en cumplimiento de la Ley de Régimen Municipal; existe una Comisión de Desarrollo Cultural y Festejos, encargada de planificar y programar todos y cada uno de estos eventos.

Que, es necesario lograr la participación activa de todos los miembros que conforman la sociedad civil cayambeña, a fin de que sean ellos los coprotagonistas de las festividades y el rescate de la cultura Kayambi.

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 16, 40,63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DEL CANTÓN CAYAMBE.

CAPÍTULO I

DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS

Art. 1.- Conforme se encuentra estipulado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Concejo Cantonal nombrará a los integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Cultural y Festejos.

Art. 2.- Créase con sede en la ciudad de Cayambe, el Comité Permanente de Fiestas que funcionará como Institución de derecho público y tendrá autonomía administrativa y financiera.



CAPITULO II

DE LOS ACTOS SOCIALES Y CIVICOS

Art. 3.- Existirá una sola Reina que representará al Cantón, y se denominará REINA DE CAYAMBE.

Art. 4.- Las candidatas a Reina de Cayambe, deberán ser nacidas en el cantón o hijas de padres cayambeños, y podrán representar a los Barrios, Parroquias, Organizaciones, Comunidades, y Personas Jurídicas.

Art. 5.- La organización de elección, proclamación y coronación de la Reina de Cayambe estará a cargo del Comité Permanente de Fiestas con la ayuda de la Comisión de Asuntos Sociales, se realizará en el mes de junio al inicio de las fiestas Sampedrinas.

Art. 6.- Las festividades sociales, culturales y deportivas se llevarán a efecto con motivo de las fiestas patronales; las festividades de cantonización y parroquialización deberán celebrarse en un marco cívico y cultural.

CAPITULO III

DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS

Art. 7.- El Presidente/a del Comité Permanente de Fiestas será el Concejal o Concejala que presida la Comisión de Desarrollo Cultural y Festejos del Gobierno Municipal.

Art. 8.- El Comité Permanente de Festejos integrará las siguientes comisiones:

- De Arte y Cultura.
- De Educación.
- De Turismo.
- De Comunicación y Relaciones Públicas.
- De Asuntos Sociales.
- De Deportes.
- De Festejos Populares.
- Taurina.
- De Festividades Religiosas
- De Seguridad Ciudadana y
- De Ambiente

Art. 9.- Para cumplir la política de Participación Ciudadana e Inclusión, las Comisiones estarán integradas por concejales/as, representantes de Instituciones y Organizaciones ciudadanas afines y representantes de la ciudadanía. Los representantes de Instituciones deberán portar una certificación escrita de sus órganos nominadores que le acrediten como miembro del Comité Permanente de Fiestas.



Art.10.- Integrantes de las Comisiones:

1. DE ARTE Y CULTURA

- Jefe/a de Cultura del Gobierno Municipal quien coordinará esta comisión
- Representante de la Confederación del Pueblo Kayambi.
- Presidente/a de la mesa de cultura de la Asamblea Cantonal.
- Representante de los grupos culturales tradicionales.
- Presidente/a del Comité de Conservación de Centros y Sitios Históricos y Arqueológicos.
- 2 representantes de los gremios de artistas: artes musicales, artes escénicas, artes plásticas y artes visuales.
- Presidente/a o representante de la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Cayambe.

2. DE EDUCACIÓN:

- Concejal/a Presidente/a de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Bienestar Social quien coordinará esta Comisión
- Director/a de Educación, Cultura y Deportes del GM.
- Presidente/a o representante del Consejo de Coordinación de la UTE 9,
- Presidente/a o representante de UNE Cantonal.
- Director/a o representante de la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe.
- Director/a Ejecutivo del Concejo Cantonal de la Niñez.
- Presidente/a de la Mesa de Educación de la Asamblea Cantonal.
- Representante de la Mesa de la Juventud de la Asamblea Cantonal.
- Director/a de la Escuela Especial "Geovany Calles".

3. DE TURISMO:

- Concejal/a Presidente/a de la Comisión de Desarrollo Turístico y Patrimonio Cultural quien coordinará esta comisión
- Director/a de Turismo del Gobierno Municipal
- Presidente/a o delegado del Consejo Cantonal de Turismo.
- Presidente /a de la Mesa de Turismo de la Asamblea Cantonal.
- Representante de la Cámara de Turismo del Cantón.
- Representante de la Red de Turismo Comunitario.

4. DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

- Jefe/a de Comunicación del Gobierno Municipal quien coordinará esta comisión
- Un representante de cada uno de los medios de comunicación locales.

5. DE ASUNTOS SOCIALES

- Presidenta o Representante del Patronato Municipal de Amparo Social quien coordinará esta comisión



- Representante de la Fundación Reina de Cayambe
- Director/a de Turismo del Gobierno Municipal
- Director/a Ejecutiva del Concejo Cantonal de la Mujer
- Director/a de Educación Cultura y Deportes

6. DE DEPORTES:

- Jefe/a de Deportes del Gobierno Municipal quien coordinará esta comisión
- Presidente/a o representante de Liga Deportiva Cantonal.
- Presidente/a o representante del Comité de Deportes del Consejo de Coordinación Institucional de la UTE 9.
- Representante de la Dirección Provincial de Educación bilingüe.
- Representante de los grupos deportivos organizados que acrediten funcionamiento permanente y no pertenezcan a la Liga Deportiva Cantonal.

7. DE FESTEJOS POPULARES:

- Concejal/la presidente/a de la Comisión del Pueblo Kayambi quien coordinará esta comisión
- Representante de los grupos culturales organizados.
- Representante de la Confederación del Pueblo Kayambi
- Representante de la Asociación de Artistas de Cayambe.
- Representante del gremio de transportistas de Cayambe.
- Representante de las Asociaciones de Vendedores del cantón
- Representante de las asociaciones de Artesanos del cantón.

8. TAURINA

- Concejal /a presidente/a de la Comisión de Organizaciones Sociales quien coordinará esta comisión
- Director/a de Desarrollo Agropecuario del Gobierno Municipal
- Director/a o representante del Hospital Raúl Maldonado Mejía.
- Representante de la Cruz Roja
- Representante del Cuerpo de Bomberos
- Representante de la Asociación de Chagras Cayambeños.
- Representante de las agrupaciones de toreros prácticos y aficionados.

9. RELIGIOSA:

- Sacerdote párroco de la Iglesia Matriz.
- Un representante los grupos religiosos
- Director/a y representante de la Comunidad Salesiana de Cayambe.

10. DE SEGURIDAD:

- Concejal /a Presidente/a de la Comisión de Tránsito y Seguridad quien coordinará esta comisión



- Comandante del Destacamento de Policía o su delegado.
- Comandante de la Sub Jefatura de Tránsito.
- Comandante del Cuerpo de Bomberos o su delegado.
- Jefe/a Político del Cantón.
- Tenientes Políticos de las Parroquias
- Representante de la Cruz Roja.
- Comisario/a Municipal.
- Presidente/a de la Mesa de Seguridad Ciudadana de la Asamblea Cantonal.

11. DE AMBIENTE

- Concejal/a presidente/a de la Comisión de Ambiente
- Director/a de Ambiente del Gobierno Municipal
- Jefe del departamento de forestación, áreas verdes, parques y jardines del Gobierno Municipal
- Gerente/a de la EMAPAAC
- Un representante de las Fundaciones registradas en el Ministerio del Ambiente

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANISMOS

Art. 11.- Son funciones del Comité permanente de Fiestas:

- a. Elegir a los miembros del Directorio a excepción del presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a que son miembros natos.
- b. Elaborar el Reglamento General del Comité Permanente de Fiestas, reformarlo cuando sea necesario
- c. Elaborar y aprobar el Plan Operativo Anual POA.
- d. Crear Reglamentos específicos para su funcionamiento y organización de eventos.
- e. Resolver los casos que, reglamentariamente, salgan del ámbito del Directorio.
- f. Conocer el Informe de gestión de la Presidencia.

Art. 12.- El Directorio estará conformado por:

- a. El Presidente/a, que también es del Comité Permanente de Fiestas
- b. Un Vicepresidente/a quien deberá ser un/a concejal/a en funciones
- c. Un Secretario/a
- d. Un Tesorero/a
- e. Un Coordinador/a General
- f. 2 vocales principales con sus respectivos suplentes

Art. 13.- El Comité Permanente de Fiestas y el Directorio se reunirán, previa convocatoria suscrita por el Presidente/a; contendrá la agenda de trabajo, lugar, fecha y hora de reunión. El quórum se establecerá con la mitad más uno de sus miembros.

et

Art.14.- Los miembros del Directorio, sus cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, no podrán celebrar contratos con el Municipio.

Art. 15.- Son responsabilidades y atribuciones del Directorio:

- a. Distribuir el presupuesto asignado para las Fiestas por el Concejo Municipal de acuerdo al POA aprobado por Comité Permanente de Fiestas
- b. Establecer el día de inicio y de terminación de las fiestas
- c. Proponer reformas al Reglamento General de Funcionamiento del Comité para que sean conocidas y aprobadas por el Comité Permanente de Fiestas.
- d. Elaborar el Plan Operativo Anual, POA para que sea aprobado por el Comité Permanente de Fiestas
- e. Gestionar recursos en Instituciones públicas y privadas.
- f. Aprobar los planes presentados por las comisiones y los programas para la celebración de las diferentes fiestas tradicionales, populares y cívicas, en el ámbito cantonal
- g. Aceptar legados, aportes y donaciones.
- h. Evaluar el cumplimiento del POA, presentar informes al Comité permanente de fiestas y rendir cuentas de su gestión ante la ciudadanía.
- i. Presentar al Concejo Municipal, proyectos de Reglamentos respecto a la Elección Proclamación y Coronación de la Reina de Cayambe, Ñustas, venta de tablados y otros pertinentes.
- j. Presentar al Concejo Municipal, el Informe de labores realizadas, dentro de los treinta días, posteriores a la culminación de las fiestas.

CAPITULO V DEL PRESIDENTE/A

Art. 16.- Son funciones del Presidente/a:

- a. Presidir las sesiones del Directorio y el Comité Permanente de Fiestas
- b. Representarle al Comité Permanente en los actos públicos y suscribir sus documentos y correspondencia.
- c. Actuar como vocero oficial del Comité permanente de fiestas y procurar su adecuado funcionamiento.
- d. Dirigir la planificación y ejecución de los programas y actividades del Comité y las Comisiones.
- e. Ejercer control en el manejo presupuestario del Comité y responsabilizarse conjuntamente con el Secretario/a y Tesorero/a en lo que lo correspondiente a cada uno.
- f. Gestionar recursos económicos en instituciones públicas y privadas.
- g. Recomendar al Alcalde/sa y Procurador/a Síndico/a la celebración de actos o contratos que tengan relación con el desarrollo de la programación de las fiestas contando con los informes de los departamentos municipales correspondientes.
- h. Disponer el presupuesto para el Comité Permanente de Fiestas, de conformidad a la partida presupuestaria establecido por el Concejo Municipal para cada año.
- i. Aprobar vales y comprobantes de ingreso y egreso; del fondo de caja chica
- j. Aplicar el Reglamento General y los Reglamentos específicos.
- k. Elaborar la agenda para las sesiones del Directorio y proponer el orden del día para las sesiones del Comité Permanente de Fiestas.
- l. Elaborar el informe de actividades del Directorio y presentarlo al Comité Permanente de Fiestas, el informe debe incluir el manejo económico y el estado de situación.

[Handwritten signature]

m. Nombrar al Secretario/a

Art. 17.- De las prohibiciones:

- a. Solicitar al Alcalde/sa y Procurador/a Síndico/a la celebración de contratos y adquisiciones que no tengan relación con la programación de las Fiestas.
- b. Remover o declarar vacante a los miembros el Comité Permanente de Fiestas, Directorio sin previo conocimiento, justificación y aprobación de los mismos
- c. Arrogarse funciones que expresamente corresponda al Directorio y el Comité Permanente de Fiestas
- d. Sobregirarse en la partida asignada al Comité Permanente de Fiestas aprobada en el presupuesto Municipal para el efecto.

CAPITULO VI

DEL VICEPRESIDENTE/A

Art. 18.- El Vicepresidente será nombrado por el Comité Permanente de Fiestas de entre los concejales/as miembros y tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar al Presidente/a en caso de ausencia temporal o delegación.
- b. Asumir las funciones que le delegue el Presidente/a.

CAPITULO VII

DEL SECRETARIO/A

Art. 19.- El Secretario/a del Comité Permanente de Fiestas, será un/a funcionario/a del Gobierno Municipal designado por el presidente/a del Comité Permanente de Fiestas

Art. 20.- Son funciones del Secretario/a:

- a) Suscribir con el Presidente/a la correspondencia oficial
- b) Elaborar las actas y suscribirlas conjuntamente con el Presidente/a.
- c) Participar en las sesiones con voz y voto
- d) Responsabilizarse del manejo del fondo de Caja Chica.
- e) Llevar la cuenta de ingresos y gastos con sus respectivos justificativos
- f) Será solidariamente responsable con el presidente del Comité permanente de fiestas del manejo de los recursos económicos que se le asigne.
- g) Presentar al Presidente/a el informe económico (Caja Chica) y de gestión para su análisis y aprobación.
- h) Rendir caución para el manejo de los fondos de caja chica
- i) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente/a del Comité y la presente Ordenanza

Art. 21.- Fondo de Caja Chica.- El monto para caja chica será igual o menor al monto máximo de caja chica del Presupuesto Inicial del Estado (Ínfima cuantía) de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Art. 22.- El máximo de cada desembolso con cargo al fondo de caja chica, por ningún motivo excederá del 25% del coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado

Art. 23.- Para el manejo del fondo el Secretario/a se basará exclusivamente en la Ordenanza que reglamenta el manejo, custodia, registro y control de los fondos de caja chica del gobierno municipal de Cayambe.

CAPITULO VIII

DEL TESORERO/A

Art. 24.- El Tesorero/a del Comité Permanente de Fiestas, será el/la Tesorero/a del Gobierno Municipal de Cayambe.

Art. 25.- Son funciones del Tesorero/a:

- a) Consignar todo ingreso económico por Tesorería Municipal, fondo que será agregado a la partida presupuestaria del Comité Permanente de Fiestas.
- b) Efectuar conjuntamente con el Alcalde/sa los pagos, que cuenten con un informe favorable de los departamentos correspondientes.
- c) Llevar la cuenta de ingresos y gastos con sus respectivos justificativos
- d) Llevará un registro contable actualizado de ingresos y gastos
- e) Será responsabilidad del Tesorero/a asistir a los eventos dispuestos por el presidente del Comité permanente de fiestas para la recaudación de ingresos.
- f) Presentar ante el Directorio del Comité Permanente de Fiestas y el Concejo Municipal el informe económico.

CAPITULO IX

DEL CORDINADOR/A GENERAL Y COMISIONES

Art. 26.- Del Coordinador/a General.

- Coordinar el funcionamiento de las Comisiones y asumir las actividades que le asigne el Presidente.

Art. 27.- De las Comisiones.

Las Comisiones durarán un año en sus funciones, se reunirán con la convocatoria del Presidente del Comité Permanente de Fiestas y elaborarán el Plan Anual de Actividades.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El Comité Permanente de Festejos tiene ámbito Cantonal.

SEGUNDA.- El Presupuesto que recibe del Municipio, será distribuido en la cabecera cantonal.

COJ

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

TEL. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441

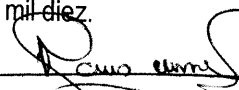
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

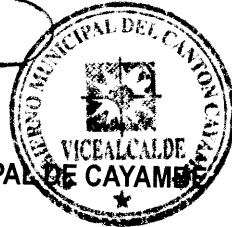
Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE – ECUADOR

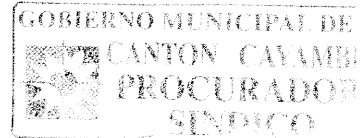
TERCERA.- Se derogan todas las normativas expedidas con anterioridad a la presente, sobre esta materia.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cayambe a los siete días del mes de junio del año dos mil diez.



William Perugachi C.
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE




Dr. Mauricio Calloñas I.
PROCURADOR SÍNDICO

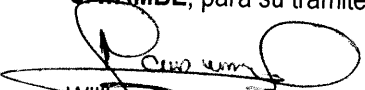


Razón.- Cristina Chimarro, Secretaria General del Concejo Municipal de Cayambe, certifica que la presente Ordenanza fue discutida en la Sesión Ordinaria del veintiséis de mayo del dos mil diez y aprobada en la Sesión Ordinaria del siete de junio del dos mil diez.


Lcda. Cristina Chimarro I.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAYAMBE



En Cayambe a los ocho días del mes de junio del año dos mil diez, al tenor de lo dispuesto en el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, **LA REFORMA A LA ORDENANZA DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DEL CANTÓN CAYAMBE**, para su trámite respectivo.

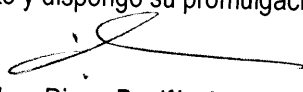

William Perugachi C.
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE




Lcda. Cristina Chimarro I.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



En Cayambe a los ocho días del mes de junio del año dos mil diez habiéndose recibido tres ejemplares de **LA REFORMA A LA ORDENANZA DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DEL CANTÓN CAYAMBE**, suscrita por el señor Vicealcalde del Gobierno Municipal de Cayambe y Secretaria General de Concejo Municipal, **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su promulgación.


Ing. Diego Bonifáz A.
ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

